

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 24 DE NOVIEMBRE del 2020

VISTOS:

El Acta de Acuerdo de Recepción suscrito por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Consorcio Italo Peruano; el Informe N° 524-2020-OIMS-OGA/INEN, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, el Informe N° 1214.-2020-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, el Informe N° 289-2020-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 383-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y formativa, adscrito al Sector Salud; y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN como Organismo Público Ejecutor;

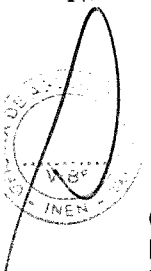
Que, mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF- INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Consorcio Italo Peruano y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, suscribieron el 22 de diciembre de 2015 el contrato N° 174-2015-INEN, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Equipamiento: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, el Consorcio Italo Peruano, anotó la culminación de la obra el día 30 de enero de 2020, iniciándose el procedimiento de recepción correspondiente;

Que, el Comité de Recepción de Obra, designado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, identificó 7370 observaciones a la obra, consignadas en un Acta conjunta, las cuales fueron comunicadas el 30 de junio de 2020 mediante el correspondiente Pliego de Observaciones;

Que, el 15 de octubre de 2020, se suscribió el Acta de Comprobación de la Verificación Física de la Subsanación de Observaciones, en donde el Comité de Recepción de Obra dejó constancia que persistían 483 observaciones;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 318-2020-INEN, del 21 de octubre de 2020, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas declara que subsisten 483 observaciones no subsanadas y encarga a su Oficina General de Administración iniciar las acciones diligentes destinadas a una posible recepción de la obra;

Que, con Carta N° 082-2020-OGA/INEN, de fecha 22 de octubre del 2020, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas invita al Consorcio Italo Peruano a realizar las acciones conjuntas con las áreas competentes de la Entidad que permitan proceder a la recepción de la obra;

Que, mediante Carta N° 084-2020-OGA/INEN, de fecha 27 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas convoca al Consorcio Italo Peruano a una reunión para el día 29 de octubre de 2020 a efectos de iniciar las acciones de entrega/recepción de la obra;

Que, mediante documento denominado "ACUERDO DE RECEPCIÓN", suscrito con fecha 20 de noviembre de 2020, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Consorcio Italo Peruano expresamente han convenido la entrega/recepción del proyecto para su puesta en funcionamiento, permitiendo que cumpla con su finalidad pública para la atención de pacientes oncológicos al considerar que la obra se encuentra en capacidad operativa y funcional acorde al objeto y finalidad del Contrato N° 174-2015-INEN y a razón de la coyuntura en la que el país se encuentra afectado por el Estado de Emergencia Nacional prorrogado con el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA y ante el inminente riesgo de un rebrote que amenaza colapsar nuevamente los servicios de salud;

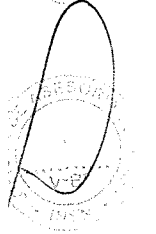
Que, para tal efecto, se realizó de manera conjunta una previa verificación en la obra y se identificó en Listas signadas como Anexo 1 y Anexo 2 del Acuerdo suscrito, aquello que puede formar parte de la entrega/recepción acordada, así como en Anexo 3, aquello que no se puede formar parte al subsistir observaciones no subsanadas a criterio del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. Asimismo, en Anexo 4 obra el proyecto de "ACTA DE RECEPCIÓN", a través del cual se formalizará la posesión de la obra a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en los términos acordados;

Que, mediante Informe N° 534-2020-OIMS-OGA/INEN, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, concluye que existen las condiciones para recibir la obra ya que se ha cumplido con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al haberlo convenido expresamente ambas partes mediante el ACUERDO DE RECEPCIÓN y haberse determinado explícitamente lo que se puede recibir, es decir la identificación de secciones terminadas de la obra, así como la lista detallada de equipamiento a recibir contenidos en el Anexo 1 del Acuerdo aludido;

Que, con Informe N° 1214-2020-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística concluye que la recepción de la obra es viable en los términos establecidos en el Acuerdo de Recepción para lo cual se recomienda se delegue las funciones a la Directora General de la Oficina General de Administración para la suscripción del Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 289-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración señala que, ante la imperiosa necesidad de contar con el uso de la obra y en atención de los derechos fundamentales de la persona humana, protegidos constitucionalmente y con el fin de brindar una mayor atención a nuestros pacientes oncológicos y la actual coyuntura que vive el país, afectado por el Estado de Emergencia Nacional, prorrogado con el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, y la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el INEN y el Consorcio Ítalo Peruano, expresaron de común acuerdo proceder con la recepción de la obra conforme al Acta de Acuerdo de Recepción del día 20 de noviembre de 2020;

Que, asimismo indica que comparte la opinión de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, responsable técnico de la obra, en el numeral 2.7 y 2.8 en el trabajo de verificación de las observaciones identificadas por el Comité de Recepción al 28 de setiembre, la subsistencia de 90 observaciones y que se han listado las áreas o secciones que se pueden recibir, encontrándose dicho detalle en los Anexos 1 y 2 del Acta de Acuerdo de Recepción;



Que, con relación a la opinión de la Oficina de Logística, señala que comparte su posición en el sentido de que producto de la evaluación de los documentos emitidos relacionados a la Recepción de la Obra, la recepción de esta es viable en los términos establecidos en el Acuerdo de Recepción;

Que, a través del Informe Legal N° 383-2020-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, desde el ámbito jurídico, es viable que se emita la Resolución Jefatural disponiendo la recepción de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", en el marco de la ejecución del Contrato N° 174-2015-INEN y conforme a los términos consensuados en el Acta de "ACUERDO DE RECEPCIÓN", así como, atendiendo a las opiniones de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, la Oficina de Logística y la Oficina General de Administración;

Que, lo expuesto se encuentra dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normativa aplicable al contrato N° 174-2015-INEN, en armonía con los criterios consagrados en Opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, así como con los Informes N° 524-2020-OIMS-OGA/INEN, N° 1214-2020-OL-OGA/INEN, N° 289-2020-OGA/INEN y Legal N° 383-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, Oficina de Logística, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 001-2007.SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Jefatural N° 011-2018-SA.

SE RESUELVE:

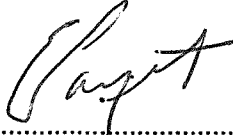
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "ACUERDO DE RECEPCIÓN" destinado a la entrega/recepción de la obra materia del contrato N° 174-2015-INEN, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Equipamiento: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", en los términos expresamente convenidos en el aludido "ACUERDO DE RECEPCIÓN" y sus Anexos, suscrito por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y el Consorcio Italo Peruano el 20 de noviembre de 2020, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Directora General de la Oficina General de Administración a suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN que, en Anexo 4, forma parte del Acta de "ACUERDO DE RECEPCIÓN", celebrado el 20 de noviembre de 2020.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración y demás órganos competentes, realicen en el día las acciones necesarias destinadas a la recepción aprobada por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

